

## ACUERDO MARCO SOBRE PATROCINIO DE VÍCTIMAS DE DELITOS

ENTRE

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Y

LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Suprema Corte de Justicia (en adelante: S.C.J) representada en este acto por el Sr. Presidente de la Corporación Dr. Eduardo Turell Araquistain y por su Secretario Letrado Dr. Gustavo Nicastro Seoane, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de esta ciudad; y, **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo (en adelante: U.M.) representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Nicolás Etcheverry Estrázulas y por el Sr. Vice Decano Dr. Miguel Casanova, con domicilio en Lord Ponsonby 2506 de esta ciudad, quienes acuerdan en suscribir el presente acuerdo marco en los siguientes términos.

**PRIMERO.** (Antecedentes). El artículo 79.4 del Código del Proceso Penal (ley 19.293 y modificativas) prevé que: *"A las víctimas carentes de recursos que así lo soliciten, se les proporcionará asistencia letrada mediante defensor público o a través de consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas. El Poder Judicial podrá realizar convenios con las universidades públicas y privadas a tales efectos."*

Con el interés de actualizar el programa ofrecido a los alumnos del curso de abogacía, el Consejo de la Facultad de Derecho de la U.M. aprobó la inclusión en el programa de grado de la materia opcional "Patrocinio de Víctimas de Delitos", con el propósito de alcanzar la excelencia en la formación profesional y humana de los futuros actores del sistema penal y aportar sus conocimientos a la sociedad para la asistencia legal de las víctimas de delitos.

**SEGUNDO.** (Objeto). El presente convenio tiene por objeto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.4 del Código del Proceso Penal, acordar las condiciones en las que se cumplirá el patrocinio de víctimas de delitos por parte de la U.M.

**TERCERO.** (Condiciones). La U.M. asumirá el patrocinio de víctimas de delitos económicos y de homicidios en la asistencia y representación en todas las actuaciones que el nuevo marco procesal penal les confiere a las víctimas, en las condiciones establecidas en el presente convenio, asumiendo casos según la disponibilidad que los docentes de la materia determinen.

El patrocinio legal brindado por la U.M. en el marco de la formación curricular de los estudiantes y bajo el amparo que establece el artículo 79.4 del Código del Proceso Penal será totalmente gratuito.

Toda actuación de los docentes en el cumplimiento de sus deberes profesionales en el patrocinio objeto del presente convenio estará exento de toda tributación, al amparo de lo establecido en la ley 18.078, que en su artículo 1° dispone: "Exonérase de toda clase de timbres judiciales y profesionales a los juicios tramitados por los consultorios jurídicos gratuitos que atiendan poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por instituciones sin fines de lucro mediante convenios con organismos estatales y/o municipales. Asimismo, exonérase de las tasas correspondientes a los edictos judiciales que obligatoriamente deban ser publicados en el Diario Oficial, así como de las correspondientes a las inscripciones que deban efectuarse en el Registro Nacional de Actos Personales, derivados de los juicios a que refiere el inciso anterior".

La S.C.J., a través del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), podrá realizar actividades de capacitación en conjunto con la U.M. para lograr la mejor efectividad en la defensa de los intereses de los patrocinados en el marco del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se incorpora a este convenio el programa de la materia "Patrocinio de Víctimas de Delitos".

**QUINTO.** (Plazo). El presente convenio comienza a regir el día de hoy y durará por el plazo de un año renovable automáticamente, de manera indefinida por iguales períodos, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo con un preaviso de, por lo menos, treinta días.

Y, para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y en el lugar indicados.

*Por la*

**FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO**



**Dr. Nicolás Etcheverry Estrázulas  
Decano**



**Dr. Miguel Casanova  
Vice Decano**

*Por la*

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



**Dr. Eduardo Turell Araquistain  
Presidente**



**Dr. Gustavo Nicastro Seoane  
Secretario Letrado**